

Licda. Roxana Acuña Valerio
Jefe, Administración de Remuneraciones y
Gestión de la Información

Estimada señora:

Me permito transcribir el acuerdo UNA-CO-SRCH-ACUE-348-2024, artículo V de la sesión ordinaria #029 del Consejo de la Sede Regional Chorotega de la Universidad Nacional, celebrada el 02 de setiembre de 2024 modalidad virtual, que dice:

Artículo V: Correspondencia.

RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento de Contratación Laboral de Personal Académico el cual entró a regir el primero de enero del 2016.
2. Mediante oficio UNA-SRCH-OFIC-708-2024 con fecha 02 de setiembre de 2024 el Vicedecano MSc. Edgar Vega Briceño, presenta al Consejo de Sede Regional solicitud de contratación de Medardo Moscoso Vidal, cédula A00146636, para prestar los servicios en el PPAA Huerta Universitaria Sostenible, Campus Liberia, código SIA 0470-24 del 02 de setiembre al 31 de diciembre de 2024 por condición de INOPIA.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Sede Regional Chorotega para la contratación para prestar servicios de naturaleza académica en el PPAA Huerta Universitaria Sostenible, Campus Liberia, código SIA 0470-24 ha aprobado el perfil, en Consejo de Sede Regional Chorotega.
2. El Vicedecano, según corresponda, con base en el perfil antes indicado, solicita al Consejo la contratación a plazo fijo y por excepción de INOPIA de Medardo Moscoso Vidal, cédula A00146636, para prestar servicios en el PPAA Huerta Universitaria Sostenible, Campus Liberia, código SIA 0470-24 del 02 de setiembre al 31 de diciembre de 2024, en una jornada de 20 horas.
3. El Vicedecano, según corresponda, en el oficio de solicitud ha garantizado que:
 - 3.1 La Sede Chorotega cuenta con el contenido presupuestario necesario, específicamente la plaza laboral 2352-2024, código presupuestario N.24.0017 en la cual se cargará la contratación.
 - 3.2 Con base en lo establecido en el artículo 31 del Reglamento afirma y garantiza que todos los propietarios de la unidad con perfil idóneo tienen la carga completa y están



cumpliendo con el cuarto de tiempo en docencia. Además, que ha coordinado con el Decano respectivo las acciones necesarias para verificar que el personal en propiedad de la Sede, con un perfil para las actividades académicas, tenga su carga académica completa y cumpla con el requisito del cuarto de tiempo en docencia indicado en el artículo 17 de este Reglamento.

3.3 *El proyecto Huerta Universitaria Sostenible, Campus Liberia, código SIA 0470-24 está debidamente autorizado, inscrito en el SIA y vigente. Además, la jornada de la contratación coincide plenamente con las jornadas autorizadas para el proyecto y coinciden con las indicadas en el SIA y la persona por contratar está incluida en el SIA, caso contrario se gestionó el cambio o inclusión, de esa persona, en el sistema y en el PPAA”.*

3.4 *Que se encuentran en la excepción de una contratación por inopia y debe indicar que realizó todas las gestiones y consultas establecidas en la normativa universitaria para comprobar y garantizar que se encuentran en una condición real de inopia.*

Se realizaron todas las gestiones y consultas establecidas en la normativa universitaria para comprobar y garantizar que se encuentran en una condición real de inopia. En la sede Regional Chorotega, no se cuenta con este perfil dentro de las personas académicas propietarias ni interinas. Se publicó en la bolsa de empleo de la Sede Regional Chorotega el perfil. Se publicó en el correo institucional de la Universidad Nacional, pero no hubo respuesta positiva.

Se realizó publicación del perfil por falta de oferentes internos según acuerdo UNA-CO-SRCH-ACUE-340-2024, y no hubo presentación de atestados

4. El Reglamento de Contratación Laboral de Personal Académico, en su artículo 33, establece que es competencia del Consejo de Unidad aprobar el nombramiento a plazo fijo de un académico, siempre y cuando se cumplan los requisitos y procedimientos reglamentarios y exista plena evidencia de la necesidad de la contratación, por lo que el Consejo de Sede procedido a:

4.1 Consultar el Registro de Elegibles Institucional y garantiza que no hay oferentes idóneos inscritos. Además, se comprobó que la Dirección o el Decano, según corresponda ha garantizado que:

4.1.1 El Registro de Elegibles ha sido actualizado al menos una vez en el año. Si el Registro no estaba actualizado, se verificó que se realizó una invitación para su actualización de conformidad con las instrucciones de la Rectoría Adjunta, a saber, publicación del perfil por correo institucional y perfiles de Facebook.

4.1.3 Que como aun así no se obtuvo un candidato idóneo se invitó a académicos contratados a tiempo completo a dar el curso por recargo, y se tiene evidencia que ninguno puede dar el curso, y tampoco hay personal administrativo idóneo que pueda dar el curso por un medio tiempo adicional.

5. Ante la situación de inopia comprobada, se propone a Medardo Moscoso Vidal, cédula A00146636, quien es la persona más idónea.

6. Finalmente, el periodo de nombramiento es del 02 de setiembre 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo que autoriza el artículo 38 del reglamento.



POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1. APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE MEDARDO MOSCOSO VIDAL, CÉDULA A00146636, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS EN EL PPAA HUERTA UNIVERSITARIA SOSTENIBLE, CAMPUS LIBERIA, CÓDIGO SIA 0470-24 DEL 02 DE SETIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 POR UNA JORNADA DE 20 HORAS, EN CONDICIÓN DE INOPIA. ACUERDO FIRME.**
- 2. SE INSTRUYE A LA DIRECTORA EJECUTIVA PARA QUE FORMALICE LA AUTORIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL Y DARLE SEGUIMIENTO.**
- 3. ACUERDO FIRME**

Atentamente,

MEd. Wagner Castro Castillo
Presidente
Consejo de Sede

- MSc. Ivannia Montero Robles, Directora Ejecutiva SRCH.
- MSc. Marlene Durán López, Directora Académica, Campus Liberia.
- MSc. Efraín Aragón Obregón, Asistente Administrativo, Campus Liberia
- MSc. Medardo Moscoso Vidal, participante PPAA 0470-24.

Anexos

Evidencia bolsa de empleo, Solicitud de publicación de perfil:

<https://agd.una.ac.cr/share/s/NH22QhvySTOBMok8FMintw>

